



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y, la Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera de recursos a favor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para la ejecución del Proyecto 00087555 - ID 00094512 "Acercando el Estado al Ciudadano", por el importe de S/ 9 600 000,00 (Nueve millones seiscientos mil y 00/100 Soles), en el marco de la Revisión Sustantiva y el Plan Anual de Trabajo 2022 del citado Proyecto, suscrito por la Representante Residente del PNUD y el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución ministerial, se afecta a la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, con cargo a la Meta 0035: "Implementación de la Estrategia Comunicacional del Poder Ejecutivo", Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios - Rubro: 00 Recursos Ordinarios y Específica de Gastos 2.4.1.2.1.99 A otros Organismos Internacionales.

Artículo 3.- La devolución de los saldos no utilizados de los recursos transferidos, se realiza una vez culminada la ejecución objeto de los convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 4.- La Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, es la responsable de registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la convocatoria de los procesos, el resultado de la selección, los contratos y montos adjudicados, una vez que el organismo internacional le remita la información. Asimismo, es la responsable de proveer información a la Contraloría General de la República.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución ministerial al Director Nacional del Proyecto 00087555 - ID 00094512 "Acercando el Estado al Ciudadano" y a la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, para que, en mérito a sus funciones, realicen el trámite y seguimiento respectivo.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2064612-2

AMBIENTE

Aceptan renuncia de Miembro y Presidente del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 009-2022-MINAM**

Lima, 5 de mayo de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación,

Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OEFA y está integrado por cinco (5) miembros designados por Resolución Suprema, dos (2) de los cuales son designados a propuesta del Ministerio del Ambiente, y tres (3) elegidos por concurso público, quienes ejercen su cargo por un periodo de cinco (5) años;

Que, mediante Resolución Suprema N° 005-2022-MINAM, se designó al señor Mario César Mallaupoma Gutiérrez en el cargo de Miembro y Presidente del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal d) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, corresponde aceptar la renuncia formulada por el mencionado funcionario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Mario César Mallaupoma Gutiérrez, al cargo de Miembro y Presidente del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

MODESTO MONTOYA ZAVALETA
Ministro del Ambiente

2064642-13

Designan Miembro y Presidente del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 010-2022-MINAM**

Lima, 5 de mayo de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, y está integrado por cinco (5) miembros designados mediante Resolución Suprema, siendo dos (2) de sus miembros designados a propuesta del Ministerio del Ambiente, uno de los cuales lo presidirá;

Que, se encuentra vacante el cargo de Miembro y Presidente del Consejo Directivo del OEFA, por lo que corresponde designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que

aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Manuel Reynaldo Joaquín Manrique Ugarte en el cargo de Miembro y Presidente del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

MODESTO MONTOYA ZAVALA
Ministro del Ambiente

2064642-14

CULTURA

Autorizan viaje de especialista en conservación de la Dirección de Recuperaciones a la República de Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000131-2022-DM/MC

San Borja, 4 de mayo del 2022

VISTOS; el Proveído N° 002794-2022-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000079-2022-DGDP/MC de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural; el Memorando N° 000466-2022-OGA/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000523-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el OF.RE (DAC) N° 2-22-I/165 de fecha 22 de abril de 2022, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunicó al Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, que las autoridades chilenas han propuesto que la especialista en conservación, señora Flor Natividad Espino Vegas, realice una visita entre el 9 y 13 de mayo de 2022, para la verificación y repatriación de las "Charreteras del Coronel Francisco Bolognesi" y de los "Portales de la Corbeta Unión";

Que, con el Informe N° 000079-2022-DGDP/MC, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural sustenta el interés nacional de la participación de la señora Flor Natividad Espino Vegas, especialista en conservación de la Dirección de Recuperaciones, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 9 al 11 de mayo de 2022, a fin de que pueda efectuar la verificación del estado de conservación y embalaje de cuatro bienes histórico-artísticos en proceso de entrega por el Museo Histórico Nacional de Chile, señalando que la verificación del estado de conservación constituye una tarea muy importante ya que a través de la misma se constata el estado real en que los bienes serían

entregados, para así prevenir afectaciones en su traslado y futuro resguardo en nuestra nación;

Que, a través del Proveído N° 002794-2022-VMPCIC/MC el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales manifiesta su conformidad con el viaje en comisión de servicios;

Que, por la consideración expuesta, atendiendo a la temática de la comisión en mención y a los fines antes señalados, resulta de interés nacional autorizar el viaje de la señora Flor Natividad Espino Vegas, especialista en conservación de la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile; cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos son asumidos con cargo al Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que durante el presente año la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al exterior de representantes, servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los organismos públicos descentralizados correspondientes, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, son autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, de la Oficina General de Administración y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora FLOR NATIVIDAD ESPINO VEGAS, especialista en conservación de la Dirección de Recuperaciones, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 9 al 11 de mayo de 2022; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 003: Ministerio de Cultura, conforme al siguiente detalle:

Pasajes aéreos, (incluido TUUA):	US\$ 512.51
Viáticos (US\$ 370.00 x 3 días)	US\$ 1,110.00
TOTAL:	US\$ 1,622.51

Artículo 3.- Disponer que la servidora señalada en el artículo 1 de la presente resolución, dentro de los quince días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión a la que acudirá, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA
Ministro de Cultura

2064297-1